BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 19 DE ENERO DE 2000 AÑO CVIII $ 0,70

Nº 29.318

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

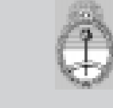
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS
DR. RICARDO R. GIL LAVEDRA
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL
REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 34.903



DECRETOS

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS

Decreto 53/00

Desígnase Presidente del Directorio.

Bs. As., 12/1/00

VISTO y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Presidente del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el doctor Pablo Miguel JACOVKIS reúne los requisitos necesarios para cubrir dicho cargo.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7, de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 1661/96.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Directorio del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS (CONICET), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, al doctor Pablo Miguel JACOVKIS (L.E. Nº 4.530.313).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DE LA RUA. — Federico T. M. Storani.



DECISIONES ADMINISTRATIVAS

FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL

Decisión Administrativa 2/00

Transfiérese el mencionado Fondo al ámbito del Ministerio de Infraestructura y Vivienda.

Bs. As., 18/1/00

VISTO la Ley de Desarrollo Regional y Generación de Empleo Nº 24.855, la Ley Nº 25.237 y el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 24.855 se creó el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL asignándosele como objeto asistir a las provincias y al Estado Nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Que el artículo 5º de la Ley citada dispone que dicho Fondo funcionará en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional, atribuyéndole a la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS dependiente del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA la participación en el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL.

Que por razones operativas resulta conveniente transferir el mencionado Fondo a la órbita del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que, en tal sentido, el artículo 14 de la Ley Nº 25.237 faculta al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS a disponer la concentración de funciones que tiendan a continuar el proceso de reestructuración organizativa hacia una mayor eficiencia y racionalización del gasto público.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 de la Ley Nº 25.237.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE
DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Transfiérese el FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL del ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS al del MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo Terragno. — Nicolás V. Gallo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 2/00

Declárase de interés turístico la exhibición itinerante "Dinosaurios de Norpatagonia", organizada por la Universidad del Comahué.

Bs. As., 4/1/00

VISTO el Expediente Nº 1533/99 por el cual El Museo de Geología y Paleontología de la Universidad del Comahué, informa de la exhibición itinerante denominada "Dinosaurios de Norpatagonia" diseñada de manera didáctica a ser ofrecida en nuestro país y en el exterior, para la cual se requiere el apoyo de este organismo, y

CONSIDERANDO:

Que las investigaciones paleontológicas que se realizan en los yacimientos fósiles existentes en las provincias de Río Negro y Neuquén adquieren una especial importancia.

Que en tal sentido y con el fin de dar a conocer el patrimonio paleontológico de la región de Norpatagonia —Neuquén y Río Negro— así como a desarrollar una profunda conciencia sobre la necesidad de su conservación se estimó conveniente realizar una muestra a ser presentada en nuestro país, brindando aspectos didácticos científicos.

Que esta muestra dedicada específicamente al estudio de dinosaurios de Norpatagonia ofrecerá además dioramas con la fauna que habitó los océanos durante las distintas eras geológicas

Que se presentarán aves, dinosaurios y cocodrilos que vivieron hace 85 millones de años, así como el carnívoro más grande del mundo el Giganotosaurus Carolini de casi 12 metros de largo y 5 de altura.

Que esta exposición cuenta con el apoyo de la Dirección Provincial del Turismo del Neuquén.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellos acon-

SUMARIO

tecimientos que por su significación ofrecen una muestra de la importancia que adquiere el patrimonio paleontológico de la región Patagónica.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico la exhibición itinerante "Dinosaurios de Norpatagonia", que organiza el Museo de Geología y Paleontología de la Universidad del Comahué —provincia del Neuquén— que se ofrecerá tanto en nuestro país, así como en el exterior, buscando promover el desarrollo de estas investigaciones realizadas en nuestro país.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lombardi.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1/00

Auspíciase el ciclo de conferencias organizado en la ciudad de Buenos Aires durante el Encuentro Ruta Quetzal - Aventura 92 - "Argentina 2000".

Bs. As., 4/1/00

VISTO el Expediente Nº 1663/99 por el cual la entidad Asociación Argentina de Expedicionarios, informa de la realización del Ciclo de Conferencias Encuentro Ruta Quetzal Aventura 92 —"ARGENTINA 2000"— que se realizará desde el 3 hasta el 15 de enero del año 2000, en la ciudad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Argentina de Expedicionarios busca reunir a jóvenes de diferentes regiones y países con el objeto de intercambiar opiniones y experiencias que promuevan el bienestar de la sociedad

Que el programa Ruta Quetzal Argentaria busca fomentar la comunidad Iberoamericana de naciones, nuestra cultura común así como revitalizar las civilizaciones precolombinas; desarrollando una acción en pro de una mejor comunicación con los distintos pueblos, estableciendo nuevos vínculos que posibilitará fortalecer formas con más claros y amplios aspectos en el conocimiento de nuestras tradiciones y costumbres.

Que este programa ha sido declarado de Interés Universal por la UNESCO, y de Interés Educativo por el Ministerio de Cultura y Educación según Resolución Nº 1592, de fecha 30 de noviembre de 1999.

Que además este Ciclo de Conferencias cuenta con el Auspicio de la UNESCO —Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura—.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996, y por el Decreto Nº 101 Art. 1º, inc. II) de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar el Ciclo de Conferencias a realizarse durante el Encuentro Ruta Quetzal - Aventura 92 - "ARGENTINA 2000", que se llevará a cabo desde el 3 hasta el 15 de enero del año 2000, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lombardi.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO BASICO TELEFONICO

Resolución 18/00

Aclaración sobre la Resolución Nº 2466/98, en relación con el bono mensual de determinadas escuelas que reciben subsidios estatales.

Bs. As., 6/1/00

VISTO las actuaciones administrativas individualizadas como TES SECOM Nº 10.574/99 del registro de esta Secretaría de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 62/90 establece un mecanismo de control de tarifas denominado price cap o precio tope, consistente en la aplicación de una fórmula de control de precios conocida como "RP-X".

Que por otra parte, es finalidad del Estado Nacional dictar políticas regulatorias con el objeto de tutelar el interés general de los habitantes de la Nación.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Capítulo XII del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Decreto Nº 62/90, el 5 de noviembre de 1998 se ha dictado la Resolución SC Nº 2466, por la que se aprueban las reducciones de las tarifas vigentes para el servicio básico telefónico.

Que la Confederación Argentina de Instituciones Educativas Privadas realiza una presentación con fecha 23 de diciembre de 1999 con el número de trámite cito en el Visto, advirtiendo la existencia de errores en la citada resolución, concretamente en el Artículo 4º.

Que uno de los errores es conceptual en el sentido que las escuelas primarias y secundarias privadas no son subsidiadas por el Estado Nacional sino por los Estados Provinciales, y el otro se refiere a la denominación de las instituciones educativas.

Que si bien dichos errores no hacen al fondo del asunto ni modifican la sustancia del acto, resulta necesario proceder a su rectificación.

Que para estos supuestos la Administración está habilitada para subsanar de oficio los errores materiales.

Que ha tomado conocimiento de las actuaciones la Dirección de Asuntos Legales de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que el texto del ARTICULO 4º de la Resolución SC Nº 2466/98 quedará redactado de la siguiente forma: "Establécese que el abono mensual del servicio básico telefónico de las escuelas primarias o E.G.B. y polimodales públicas y privadas que reciban subsidios estatales será de un monto equivalente al abono "Categoría Casa de Familia".

Art. 2º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Manuel Cywin.

Secretaría de Turismo

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 7/00

Declárase de interés turístico el Festival Nacional de Tango - La Falda 2000.

Bs. As., 7/1/00

VISTO el Expediente Nº 006/99 por el cual la entidad Festival Nacional del Tango informa de la realización del Festival Nacional del Tango, que se realizará desde el 18 hasta el 22 de enero del año 2000, en la ciudad de La Falda - provincia de Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que esta celebración se constituye en un significativo acontecimiento que busca corvocar a los adeptos de nuestra típica expresión musical el tango.

Que en este festival al igual que en años anteriores participarán artistas, intérpretes y conjuntos musicales de representatividad en el ámbito nacional.

Que es propósito de este organismo brindar su apoyo y reconocimiento a aquellas manifestaciones que hacen a la promoción y difusión del tango, en todas sus manifestaciones artísticas, tales como su música, letra, danza y representaciones plásticas alusivas.

Que por Ley Nº 24.684 la música típica denominada "tango" ha sido declarada de Interés Nacional como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación.

Que esta medida no implica costo fiscal.

Que esta resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1407 de fecha 3 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE TURISMO
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de Interés Turístico el Festival Nacional del Tango —LA FALDA 2000— a llevarse a cabo en la ciudad de La Falda - provincia de Córdoba, desde el 18 hasta el 22 de enero de 2000.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Hernán Lombardi.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO BASICO TELEFONICO

Resolución 33/00

Apruébanse en forma provisoria planos correspondientes a áreas locales de Telefonica de Argentina S.A.

Bs. As., 13/1/00

VISTO el Expediente Nº 13196/99 del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y,

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones citadas en el visto se intimó a las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico a presentar los planos correspondientes a las áreas locales del prestador preexistente.

Que mediante Resoluciones SC Nº 3080/99 y SC Nº 4041/99 se aprobaron provisoriamente los planos de áreas locales que oportunamente presentaron TELECOM ARGENTINA STET FRANCE TELECOM S.A. y TELEFONICA DE ARGENIINA S.A

Que TELEFONICA ARGENTINA S.A. amplió su presentación incorporando otros planos de áreas locales.

Que el Reglamento General de Interconexión (RNI) aprobado por Decreto Nº 266/99, en su artículo 35 establece la obligatoriedad por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) de proveer, al menos, un punto de interconexión con acceso conmutado a todos los usuarios, en cada una de las áreas de servicio local en las que tengan más de DOS MIL (2000) clientes y cuenten con una central con capacidad de tránsito.

Que por lo expresado en el considerando anterior corresponde la presentación de los planos de dichas áreas, como asimismo los de aquellas localidades en los que algún prestador, manifieste su intención de prestar servicio, independientemente de la cantidad de clientes.

Que en este estado de las actuaciones corresponde dar a conocer las áreas locales del prestador existente presentadas, con el objeto que los interesados en obtener licencias para la prestación de los servicios de telefonía puedan definir sus propias áreas de prestación, de conformidad con lo establecido en la Resolución S.C. Nº 16.200/99 y a efectos de regularizar la marcación conforme los términos del Plan Fundamental de Numeración Nacional aprobado por Resolución S.C. Nº 46/97.

Que en consecuencia corresponde aprobar provisoriamente las nuevas áreas locales presentadas por TELEFONICA ARGENTINA S.A.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes del Decreto 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse en forma provisoria los planos correspondientes a las áreas locales del prestador existente que forman parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º — Otórgase vista de los planos de áreas locales individualizados en el anexo I de la presente, por un plazo de diez (10) días corridos contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente, los que estarán disponibles en la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, sito en Perú 103, piso 7º, Area Planes Fundamentales.

Art. 3º — Vencido el plazo establecido en el artículo anterior de la presente, sin que se formularan impugnaciones respecto de las áreas locales, la aprobación dispuesta en el artículo primero se considerará definitiva.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

ANEXO I

Areas Locales
PARQUE INDUSTRIAL PILAR
SAN CLEMENTE DEL TUYU
GENERAL MADARIAGA
SANTA TERESITA
CARILO

Ministerio de Economía

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 15/00

Considéranse concluidas las funciones del Liquidador y Subliquidadores de dicho Instituto.

Bs. As., 13/1/00

VISTO el Decreto Nº 171 del 23 de enero de 1992, la Decisión Administrativa Nº 639 del 23 de diciembre de 1998, y las Resoluciones Nros. 411 del 7 de abril de 1999 y 485 del 23 de abril de 1999, ambas del ex - MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se resolvió declarar en liquidación a partir del 1º de enero de 1992 al INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —InderR—.

Que corresponde tener por cumplidas las tareas desempeñadas como Liquidador y Subliquidadores del mencionado Instituto por los Doctores Claudio Martín VIALE, Alfonso Fernando MOSQUERA y Contador Público César Reynaldo BOGADO respectivamente.

Que siendo necesario asegurar la continuidad del despacho, corresponde proceder a la designación del funcionario encargado de la firma del mismo.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA ha tomado la debida intervención.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por la Ley Nº 25.233, el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y el Decreto Nº 20 del 13 de diciembre de 1999.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Danse por concluidas las funciones como Liquidador del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCEDAD DEL ESTADO —IndeR— (en liquidación) del Doctor D. Claudio Martín VIALE (D.N.I. Nº 7.989.102).

Art. 2º — Danse por concluidas las funciones como Subliquidadores del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —IndeR— (en liquidación) del Doctor D. Alfonso Fernando MOSQUERA (D.N.I. Nº 18.167.188) y del Contador Público D. César Reynaldo BOGADO (D.N.I. Nº 14.254.067).

Art. 3º — Desígnase al Doctor D. Daniel MARX (M.I. Nº 7 12.731.688) encargado de la firma del despacho del INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS SOCIEDAD DEL ESTADO —IndeR— (en liquidación). Dichas funciones serán ejercidas con carácter "ad-honorem" y sin perjuicio del desempeño del cargo de Secretario de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José L. Machinea.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 28/00

Confírmase un otorgamiento de licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 13/1/00

VISTO el Expediente N° 4959/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual se gestiona en favor de la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., el otorgamiento de la licencia definitiva para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731, del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EIECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por la ex-SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el 28 de noviembre de 1996 —actualmente derogadas por la Resolución 16.200 de la ex-SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, de fecha 17 de junio de 1999—, pero que se hallaban en vigencia al momento de interponerse la solicitud de licencia, establecían el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que oportunamente se concedió a la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A., licencia en régimen de competencia, por el término de NOVENTA (90) DIAS, para posibilitar, dentro de ese lapso, la regularización de la documentación presentada, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Punto 6.5 del Anexo II de la Resolución 477 CNT/93 dictada por la ex-COMISION DE TELECOMUNICACIONES.

Que a la fecha la recurrente ha dado cumplimiento a dicho requisito, por lo que corresponde confirmar el otorgamiento de la licencia solicitada.

Que el solicitante ha cumplido los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Confírmase el otorgamiento a la firma CASTILLO S.A.C.I.F.I.A. de la licencia en régimen de competencia para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO,oportunamente concedida por el Artículo 1º de la Resolución Nº 1362, dictada por la ex-SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION el 20 de Septiembre de 1999.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial yarchívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 27/00

Modifícase la Resolución Nº 1991/99, en relación con la fecha límite prevista para la constitución del Comité de Gestión del Servicio Universal.

Bs. As., 12/1/00

VISTO el Decreto Nº 264/98, las Resoluciones SC Nº 18.971/99 y 1991/99, el Expediente Nº 38/98 del Registro de la Secretaría de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 264/98 el Poder Ejecutivo Nacional instruyó a la Secretaría de Comunicaciones a dictar el Reglamento General del Servicio Universal, fijando los objetivos perseguidos y las pautas a tener en cuenta para su puesta en funcionamiento.

Que teniendo como premisa las instrucciones fijadas por la norma citada ut supra la Secretaría de Comunicaciones aprobó, mediante Resolución SC Nº 18.971/99, el Reglamento General de Servicio Universal.

Que a fin de controlar, apoyar y promover el Servicio Universal el Reglamento creó el Comité de Gestión del Servicio Universal, fijando plazos para su constitución.

Que el Comité de Gestión fue concebido como un organismo que tuviera representatividad de todos los sectores involucrados en la problemática.

Que mediante Resolución SC Nº 1991/99, y a fin de reformular el cronograma original, dada la complejidad de los mecanismos de selección de los integrantes del cuerpo, se fijó una nueva fecha como límite para la constitución del Comité.

Que dada la importancia y trascendencia de la conformación del Comité del Servicio Universal, atendiendo a la forma que va adquiriendo el mercado de las telecomunicaciones, se hace oportuno ampliar los plazos primigeniamente fijados.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico de esta Secretaría.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 20/99

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución SC Nº 1991/99, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Fíjase el día 1º de abril de 2000 como fecha límite para la constitución del COMITE DE GESTION DEL SERVICIO UNIVERSAL".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Henoch D. Aguiar.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 5/00

Asígnase numeración a prestadores del servicio de valor agregado "Acceso a Internet".

Bs. As., 6/1/00

VISTO el Expediente Nº 16481/99 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones y,

CONSIDERANDO:

Que los servicios de valor agregado se encuentran reglamentados en su aspecto general por la Resolución C.N.T. Nº 1083/95 y en particular el servicio de valor agregado "Acceso a Internet" por las Resoluciones S.C. Nº 2814/97 y 499/98.

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el criterio de asignación adoptado está de acuerdo a lo establecido en el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que la asignación de numeración no implica reconocimiento alguno de una determinada capacidad de análisis de las centrales de tránsito de las LSB.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Normas Regulatorias del organismo de origen.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 20/99.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a los prestadores de valor agregado la numeración según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Manuel Cywin.

ANEXO I

Numeración asignada para el servicio de valor agregado "Acceso a Internet"

EMPRESA	CANTIDAD DE NUMEROS	INDICATIVO DE SERVICIO	NUMERO DE CLIENTE
COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SOCIALES Y VIVIENDAS EL BOLSON LTDA.	100	610	11145ij
COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS DE CONCORDIA LTDA.	100	610	77720ij
EL SITIO ARGENTINA S.A.	100	610	77748ij
POWERNET ISP S.A.	100	610	11176ij
TEXNET S.A.	100	610	88839ij
TVI COMUNICACIONES S.A.	100	610	66689ij
WAYNET S.A.	100	610	55507ij

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 4167/99

Apruébase la nómina de instituciones responsables para la recepción y gestión de los Centros Tecnológicos Comunitarios.

Bs. As., 1/12/99

VISTO los Decretos Nº 554/97 y Nº 1018/98, la Resolución S.C. Nº 920/99 y el Expediente Nº 12/98 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 554/97 declaró de Interés Nacional el acceso a la red INTERNET para todos los habitantes del territorio nacional en igualdad de condiciones sociales y geográficas, facultando a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION a diseñar las políticas que tuvieran por objetivo fomentar el desarrollo, la difusión y la provisión de INTERNET en todo el ámbito geográfico de la República Argentina.

Que a través del citado dispositivo legal se instruyó a la esta Secretaría a tomar, entre otras, las medidas para desarrollar un plan estratégico para la expansión de INTERNET en la República Argentina y el fomento de la utilización de INTERNET como soporte de actividades educativas, culturales, informativas, recreativas y relativas a la provisión de servicios de salud.

Que, conforme a estos lineamientos, el Decreto Nº 1018/98 ha establecido la iniciativa presidencial "argentin@internet.todos", la que tiene como objetivos el promover el desarrollo de la infraestructura social de telecomunicaciones en todo el país, procurando el acceso universal a la misma en condiciones de equidad geográfica y social; estimular el acceso universal a INTERNET y a las tecnologías de la información; y promover el desarrollo e implementación de Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC) como medios específicos para el cumplimiento de los objetivos de dicho programa.

Que por el mismo Decreto Nº 1018/98 se facultó a esta Secretaría a celebrar un Convenio de Cooperación Técnica con la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT), destinado al estudio, diseño, eje

cución y administración de los proyectos específicos relacionados con el referido Programa.

Que merced a tal acuerdo se han instalado en su mayor parte los CTC aprobados en la Resolución S.C. Nº 920/99, los que se encuentran beneficiando a pequeñas localidades y a comunidades de escasos recursos, sobre la base de Instituciones Responsables de receptar, gestionar y promover el acceso del público en general a estos Centros Tecnológicos, cumpliendo con los fines y propósitos de la iniciativa presidencial argentin@internet.todos.

Que estos CTC han producido importantes hábitos en la cultura, desarrollo de habilidades y perspectivas de progreso humano en todas las localidades e instituciones en las que han sido instalados.

Que ya se han ultimado los detalles necesarios para el lanzamiento e instalación de una nueva etapa de CTC, y que los procedimientos de notificación a instituciones, capacitación de coordinadores, logística y procesos de instalación se encuentran en debidas condiciones para su exitosa ejecución.

Que corresponde, por ende, hacer pública la nómina de instituciones que recibirán los mencionados Centros Tecnológicos Comunitarios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nº 1620/96 y 1018/98.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la nómina de Instituciones Responsables para la recepción y gestión de los Centros Tecnológicos Comunitarios que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro B. Cima.

NOTA: Esta Resolución se pública sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal) y en la Secretaría de Comunicaciones.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 765/00

Impuesto al Valor Agregado. Determinación e ingreso del gravamen. Resolución General Nº 715. Norma complementaria.

Bs. As., 18/1/00

VISTO la Resolución General Nº 715, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada norma se establecieron los procedimientos, formas, plazos y condiciones para la determinación e ingreso del impuesto al valor agregado.

Que, atendiendo la problemática que genera la compatibilización con los sistemas contables de la nueva aplicación utilizada para la determinación del gravamen, resulta aconsejable admitir —con carácter excepcional— que determinados datos a consignar en las declaraciones juradas de los períodos fiscales diciembre de 1999, enero de 2000 y febrero de 2000, se informen globalmente.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación, de Asesoría Técnica, de Programas y Normas de Recaudación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Los responsables alcanzados por las disposiciones de la Resolución General Nº 715 podrán informar, en las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales diciembre de 1999, enero de 2000 y febrero de 2000, los conceptos que seguidamente se detallan, en la forma en que para cada caso se indica:

a) Débitos generados por restitución de créditos fiscales que correspondan a compras de bienes en el mercado local (excepto bienes de uso), locaciones y prestaciones de servicios: la información se efectuará globalizada en el campo "Por otros conceptos" del ítem "Restitución de créditos fiscales" de la pestaña "Ventas" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos".

b) Créditos fiscales generados por compras de bienes en el mercado local (excepto bienes de uso), locaciones y prestaciones de servicios: la información se incluirá globalizada en el campo "Otros conceptos" del ítem "Crédito fiscal" de la pestaña "Compras" de la pantalla "Determinación de débitos, créditos e ingresos directos."

c) Datos referidos a los créditos fiscales provenientes de las importaciones —cuando no se disponga del detalle discriminado— imputables al mes declarado: en la pantalla "Compra de bienes" de la carpeta "Compra de bienes y servicios en el exterior", respecto de los siguientes conceptos, se consignará:

1. En el campo "Tipo de declaración de importación": "Sistema Manual", y

2. en el campo "Número de detalle de importación / despacho de importación": "CERO (0)".

Art. 2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 766/00

Impuesto Adicional de Emergencia a los Cigarrillos. Leyes Nº 24.625 y Nº 25.239. Resolución General Nº 4123 (DGI). Su modificación.

Bs. As., 18/1/00

VISTO las Leyes Nº 24.625 y Nº 25.239 y la Resolución General Nº 4123 (DGI), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Título IX de la Ley Nº 25.239 se incrementó la alícuota del impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos, dispuesto por la Ley Nº 24.625, del siete por ciento (7%) al veintiuno por ciento (21%), para los hechos imponibles que se produzcan a partir del 1º de enero de 2000, inclusive.

Que, consecuentemente, corresponde adecuar la Resolución General Nº 4123 (DGI), que establece los requisitos y formalidades que deben cumplir los responsables para la determinación e ingreso del gravamen.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y el artículo 7º del Decreto Nº 618, de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el primer párrafo del artículo 2º de la Resolución General Nº 4123 (DGI), en la forma que se indica seguidamente:

—Sustitúyese la expresión "…SIETE POR CIENTO (7%)…" por la expresión "…VEINTIUNO POR CIENTO (21%)…".

Art. 2º — A efectos de la determinación del gravamen se utilizará el formulario de declaración jurada Nº 654, en el que se efectuarán las siguientes adecuaciones:

a) Se consignará el año al que corresponda la declaración jurada, testando el dato contenido en el respectivo recuadro.

b) En el Rubro II: se testará "7%" y se consignará "21%".

Art. 3º — Las disposiciones de esta Resolución General serán de aplicación para la confección de las declaraciones juradas correspondientes al primer período decenal del mes de enero de 2000 y siguientes.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 28/00

Abog. Da. Angela María TERRANOVA (Legajo Nº 90.892/07) - S/Solicitud de relevo del cargo de Jefa Interina de la División Jurídica de la Región Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 13/1/00

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Abogada Da. Angela María Terranova solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Región Comodoro Rivadavia.

Que se cuenta con la conformidad de la citada Región y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Angela María Terranova (Legajo Nº 90.892/07) en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Región Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 19/1 Nº 306.270 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION INFORMA:

VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 11 al 20-01-2000

CARNES:	$	EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		249
1/2 RES	124.50	
Cuartos	62.25	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.34	
b) Carne s/hueso $ por kg.	2.06	
PORCINA (2): (excepto lechones)		69
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.80	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.00	
OVINA:		17
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22
EQUINA:		169
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 25 de septiembre de 1995 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 4059 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 4 de marzo de 1996 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 4131 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumo; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.

COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

ANA MARIA OTAÑO, Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

e. 19/1 Nº 306.268 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 3059 (7/01/00). Ref.: Circular OPASI 2-225. RUNOR 1-377. Letras de cambio contra cuotapartes de fondos comunes de inversión y a plazo. Derogación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Derogar las disposiciones sobre emisión de letras de cambio a la vista libradas contra cuotapartes de fondos comunes de inversión y de letras de cambio a plazo, a que se refieren la Sección 4. de las normas sobre "Operaciones con fondos comunes de inversión" y la resolución difundida mediante la Comunicación "A" 2151, respectivamente".

En anexo, les hacemos llegar las hojas que corresponde incorporar en las normas sobre "Operaciones con fondos comunes de inversión" en reemplazo de las oportunamente provistas.

B.C.R.A.	TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE OPERACIONES CON FONDOS COMUNES DE INVERSION

—Indice—

B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL TEXTO ORDENADO DE LAS NORMAS SOBRE OPERACIONES CON FONDOS COMUNES DE INVERSION

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN					OBSERVACIONES
Secc.	Punto	Párr.	Comunic.	Anexo	Secc.	Punto	Párr.	
1.	1.1.	1º	"B" 5484				1º y 2º	S/Com. "A" 2953 - punto 2, párr. 1º
		2º	"B" 5484				2º	S/Com. "A" 2953 - punto 2, párr. 2º
	1.2.		"A" 2953			2.	3º	
2.	2.1.		"A" 3027					
	2.1.1.		"A" 2953			1.	1º	S/Com. "A" 2996, Anexo- pto. 1.- párr. 1º
	2.1.2.		"A" 2953			1.	1º	S/Com. "A" 2996, Anexo- pto. 1.- párr. 2º
	2.1.2.1.		"A" 2953			1.	1º	S/Com. "A" 2996, Anexo- pto. 1.- inc. a)
	2.1.2.2.		"A" 2996	único		1.	2º b)	
	2.2.		"A" 2996	único		2.		
	2.2.1.		"A" 2953			1.	2º	S/Com. "A" 2996, Anexo- pto. 2. - párr. 1º
	2.2.2.		"A" 2996	único		2.	2º	
	2.3.	1º	"B" 6566			1.		S/Com. "A" 2996, Anexo- pto. 3.
		2º	"B" 6609					
3.	3.1.		"A" 3027					
	3.1.1.		"A" 2996	único		4.1.	1º	
	3.1.2.		"A" 2996	único		4.1.	2º	S/Com. "A" 3027
	3.2.		"A" 2996	unico		4.2.		S/Com. "A" 3027
	3.2.1.	1º	"A" 2953			1.	3º	S/Com "A" 2996, pto. 4.2., párr. 1º
		2º	"A" 2996	único		4.2.	3º	
	3.2.2.		"A" 2953			1.	4º	S/Com. "A" 2996, pto. 4.2., párr. 2º

19/1 Nº 306.189 v. 19/1/00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6645 (7/01/00). Ref.: Circular RUNOR-1. Capítulo I. Punto 2.2. Número de las Cuentas Corrientes abiertas en el B.C.R.A.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles el número de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central.

La nómina adjunta actualiza la publicada mediante Comunicación "B" 6619 del 24 de noviembre de 1999, de acuerdo con la información dada a conocer por la Gerencia de Autorización de Entidades Financieras.

Al respecto les recordamos que, en cada oportunidad en que las entidades financieras suscriban cualquier tipo de documentación referida a sus cuentas corrientes en el Banco Central, deben consignar correctamente los números y denominaciones que correspondan.

Asimismo se aclara que la errónea consignación del número de su cuenta corriente no hará responsable al B.C.R.A. de los eventuales perjuicios derivados de la incorrecta imputación de los fondos.

ANEXOS: La documentación no publicada, puede ser consultada en el BCRA - Secretaría General - Mesa de Entradas - Distribución - Sarmiento 454/6 - Cap. Fed.

e. 19/1 Nº 306.190 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

ANEXO I

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
214-050-00	30-69436343-8	BABCOCK WILCOX ESPAÑOLA S.A.	ABRAHAN SERGIO F	JEFE REGION 1	AGENCIA Nº 50
215-050-00	30-69076660-0	JOHNSON MATTHEY ARGENTINA S.A.	ABRAHAN SERGIO F	JEFE REGION 1	AGENCIA Nº 50
072-005-99	33-68650250-9	ASAP S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 5
073-005-99	30-68778802-4	GUILWEAR S.A.	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	AGENCIA Nº 5

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva

e. 19/1 Nº 306.273 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

ANEXO I

Nro.Const.	CUIT Nº	Contrib. Peticionante	Juez Adm.	Cargo	Denom. Dep.
2-942-2000	20107924265	COLOMBRES, JULIO JOSE	Muela A.	Jefe Región	Reg. Tucumán
1/857/2000	30684708836	Sist. de Urg. del ROSAFE SA	Gargarella	Jefe Región	Reg. Rosario I
259-279-00	30650392708	MANISUR S.A.	ACUÑA T.	a/c J. Región	R. Río Cuarto
001-631-00	30573441733	M. GARCIA Y E. CARRILLO	RUGGERO, A.	a/c REGION	FISC.INTERNA
117-801-99	30621093386	MOTORES DE SAN LUIS S.A.	RUGGERO, A.	a/c REGION	AG. SAN LUIS
116-801-99	30688423895	SER ARGENTINA S.A.	RUGGERO, A.	a/c REGION	AG. SAN LUIS
115-801-99	30604514009	KRONEN INTERNAC. S.A.	RUGGERO, A.	a/c REGION	AG. SAN LUIS
002-631-00	33502104999	TECNICAGUA S.A.I.C.A.	RUGGERO, A.	a/c REGION	FISC. INT.
208-272-99	30505002845	CIBIE ARGENTINA SA	Peyrano, M.	a/c Reg Cba.	Región Cba.
211-272-99	30503755102	FAVINCO SA	Peyrano, M.	a/c Reg Cba.	Región Cba.
209-270-99	20176277972	VAGGIONE, VICTOR R.	Peyrano, M.	a/c Reg Cba.	Región Cba.
3-272-2000	20106518387	SCHCOLNICOV, RUBEN H.	Peyrano, M.	a/c Reg Cba.	Región Cba.
202-270-99	30698442928	TOTALCRED SA	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Cba.
203-272-99	20204390526	BAYONA, FERNANDO G.	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Cba.
204-272-99	27213979693	BAYONA, CLAUDIA LETICIA	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Cba.
205-270-99	20184982839	BAYONA, ARIEL MARIANO	Castro Alicia	Jefe Interino	Región Cba.

Cr. RAUL C. DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 19/1 Nº 306.397 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

ANEXO I

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
040-140-99	30-53827643-6	MACAYA S.A.	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA TANDIL
041-140-99	30-52292002-5	USANDIZAGA PERRONE Y JULIARENA S.A.	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA TANDIL
042-140-99	30-57199018-7	SEBEC S.R.L.	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA TANDIL

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE	JUEZ ADMINIST.	CARGO	DENOM. DEP.
043-140-99	30-53399757-7	RODRIGUEZ GARCIA Y CIA S.A.	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA TANDIL
103-127-99	20-05860306-7	METTLER EDGARDO HARALD	SEARA, ROBERTO	JEFE REGION MAR DEL PLATA	AGENCIA SEDE Nº 1 MAR DEL PLATA
33-431-00	30-52204603-1	PARKER DRILLING COMPANY OF SOUTH AMERICA	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION COMODORO RIVADAVIA	AGENCIA SEDE COMODORO RIVADAVIA
1-104-00	33-52090880-9	ITALO MANERA S.A.	TAPIA, MIRTA	JEFE A/C REGION BAHIA BLANCA	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
2-104-00	30-62393265-2	FUTURA BAHIA BLANCA S.A.	TAPIA, MIRTA	A/C JEFE REGION BAHIA BLANCA	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
1-100-00	27-02027103-0	ZAPICO, MATILDE NILDA	ROCOTOVICH, JORGE	JEFE REGION Nº 2	AGENCIA Nº 100
007-064-99	30-50240645-7	A.E.GOETZE ARGENTINA S.A.	CHIAPPERI, FIDEL O.	JEFE REGION Nº 6	AGENCIA Nº 64
008-064-99	30-61467163-3	TRUMPLER ARGENTINA S.A.	CHIAPPERI, FIDEL O.	JEFE REGION Nº 6	AGENCIA Nº 64
009-064-99	30-50491715-7	METAGAL ARGENTINA S.A.	CHIAPPERI, FIDEL O.	JEFE REGION Nº 6	AGENCIA Nº 64
010-064-99	30-61159679-7	DRAGOCO ARGENTINA S.A.	CHIAPPERI, FIDEL O.	JEFE REGION Nº 6	AGENCIA Nº 64
011-064-99	30-50401396-7	GALPLAMEL S.A.	CHIAPPERI, FIDEL O.	JEFE REGION Nº 6	AGENCIA Nº 64
010-721-99	20-13712028-4	BUCCI, ALDO HUGO	BOSSIO, JUAN MANUEL	JEFE A/C REGION NEUQUEN	AGENCIA GENERAL ROCA

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 19/1 Nº 306.398 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO III

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/03/2000

CUIT Nº	Denom./Razón Social	Est.	Por.	Juez Adm.	Cargo	cd	Denom. Dep.
30505192687	Coop.Tamb. Dos Hnas. Serra	00	86	MONGI,G.	Jefe Distrito	276	Dto. Laboulaye
30552945006	FIDELEFF Teresa R.N. de Calvo	00	100	Nieto, José	Jefe Región	857	Reg. Rosario I
20080993235	GARRETON, CARLOS FELIPE	00	100	SOLORZANO	a/c J. Región	942	R. Tucumán
30696843151	MOONMATE SA	00	100	SOLORZANO	R. Tucumán	942	R. Tucumán

Resolución General Nº 17, Art. 12º, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 30/06/2000

C.U.I.T.	Denominación	Est.	Por.	Juez Adm.	Cargo	C.D.	Denom.Dep.
30701519902	CHEVROMAX S.A.	0	60.68	San Martín M	Jefe División	870	R. ROSARIO II
30611977766	FABRICA SRL	0	15	Poterala, J.	Jefe Región	402	R. Resistencia
30060694109	CURTO JUAN JOSE G	0	100	Vagabculow L.	Jef. Ag Sede	681	R. Posadas
20152122455	GARLATTI LORENZO M.	0	100	Vagabculow L.	Jef. Ag Sede	681	R. Posadas
20125376747	AMBROSINI MIGUEL ANGEL	0	100	RUGGERO, A	a/c REGION	631	FISC. INT.
30640251936	ALLEX S.A.	0	100	RUGGERO, A.	a/c REGION	631	FISC. INT.
30694726972	Benito Poetzl y Osvaldo Poetzl	0	100	RUGGERO, A.	a/c REGION	631	FISC. INT.
30504550415	Fouce Jesús y Juan Bautista	0	100	Delmagro, G.	Jef. Distrito	484	Dto. Gual.

Cr. RAUL C. DE PAOLI, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 19/1 Nº 306.400 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-70200395-0	P.S.T. INDUSTRIA ELECTRONICA DA AMAZONIA LTDA. SUC. ARGENTINA	0	65	SALIDO ADRIAN MARCELO L	JEFE (INT) AGENCIA Nº 43	043	AGENCIA Nº 43
30-70603934-8	ROGMA S.A. Y RESUAR S.A. UTE	0	100	KRALJEVIC GUSTAVO J.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 49	049	AGENCIA Nº 49
30-70102899-2	TEMPHOGAR DE ARGENTINA S.A.	0	97	KRALJEVIC GUSTAVO J.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 49	049	AGENCIA Nº 49
30-69219391-8	LUNA ALURRALDE, DE WITTE-BERMAN S.H.	0	100	BARBIERI SILVANA	JEFE A/C AGENCIA Nº 7	007	AGENCIA Nº 7
30-69724545-2	A.E.S. CARACOLES S.R.L.	0	100	ATANASIOS MARIA	JEFE AGENCIA Nº 51	051	AGENCIA Nº 51

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-03-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-69231290-9	FERTISERVICIOS ARGENTINOS S.A.	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	051	AGENCIA Nº 51
30-50788310-5	SUCESION CASTELLI EUGENIO J.E.	0	100	FRIAS PATRICIA M	JEFE (INT) REGION 5	051	AGENCIA Nº 51

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30-06-2000.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-69635207-7	BIGUAY S.A.	0	100	FERNANDEZ SILVIA	JEFE REGION 7	008	AGENCIA Nº 8

ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Subidrector General, Subdirección General Operaciones Impositivas I, DGI.

e. 19/1 Nº 306.401 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCION Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA: 31-03-00.

C.U.I.T.	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINISTRATIVO	CARGO	COD. DEP.	DENOM. DEP.
30-50422759-2	WESLEY JESSEN ARGENTINA S.A.	00	100%	Cont.Púb. Da. Sonia E. Rinaldi	Jefa (Int) del Departamento Fiscalización a cargo de la Dirección	020	Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales

Cont. Públ. Da. SONIA ELIZABETH RINALDI, a/c. Dirección Grandes Contribuyentes Nacionales.

e. 19/1 Nº 306.402 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO I

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-69697018-8	AGUIRRE MARIO ADOLFO Y MARCUZZI JUAN CARLOS	0	100	DAVIO, RAUL REINALDO	JEFE A/C AGENCIA	126	AGENCIA LUJAN LUJAN
30-69155020-2	TRAMMEL S.A.	0	100	DAVIO, RAUL REINALDO	JEFE A/C AGENCIA LUJAN	126	AGENCIA LUJAN
30-66636081-4	CAPPI, PILAR LOPEZ DE E HIJOS	0	65	MARTINEZ, CLAUDIA C.	JEFE (INT) DISTRITO NECOCHEA	130	DISTRITO NECOCHEA

ANEXO II

Resolución General Nº 17, Art. 8, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D.	DENOM. DEP.
30-62675642-1	DUMRAUF, ALBERTO Y DUMRAUF, CARLOS	0	100	TAPIA, MIRTA S.	JEFE A/C REGION BAHIA BLANCA	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA
30-68212186-2	M. CASELLA Y CIA S.A.	0	100	RODRIGUEZ, MABEL	JEFE (INT) AGENCIA Nº 12	012	AGENCIA Nº 12
30-70284326-6	CASA ROMARI S.A.	0	100	AUSILI, ANALIA B.	JEFE (INT) AGENCIA Nº 100	100	AGENCIA Nº 100
30-60600949-2	ALBERTO J. ROMERO RUBEN ROMERO Y CARLOS ROMERO S.H.	0	100	ITURMENDI, MIGUEL	JEFE AGENCIA GENERAL ROCA	721	AGENCIA GENERAL ROCA
30-64653659-2	SOLVING S.R.L.	0	100	ITURMENDI, MIGUEL	JEFE AGENCIA GENERAL ROCA	721	AGENCIA GENERAL ROCA

ANEXO III

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/03/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68636539-1	SUCESORES DE JOSE A. CANULLO S.H.	0	100	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	016	AGENCIA Nº 16

Resolución General Nº 17, Art. 12, Primer Párrafo.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 30/06/00.

CUIT	DENOMINACION	EST.	PORC.	JUEZ ADMINIST.	CARGO	C.D	DENOM. DEP.
30-68428042-9	ELECTROMEC CD ARG DE ABAL OSCAR Y TRUOL RICARDO SH	0	84,12	ROCOTOVICH, JORGE	JEFE (INT) REGION Nº 2	100	AGENCIA Nº 100
30-68239899-6	LUBRITECH ARGENTINA S.A.	0	100	GOMEZ, OSCAR A.	JEFE REGION LA PLATA	121	AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 1
20-01523779-2	SUC. DE MANUEL GARCIA	0	100	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION COMODORO RIVADAVIA	832	DISTRITO RIO GALLEGOS
20-04426346-8	BERGARA, ALBERTO RICARDO	0	19	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION COMODORO RIVADAVIA	434	DISTRITO PUERTO MADRYN
30-57100296-1	VINISA FUEGUINA S.A.	0	100	ACOSTA, GRACIELA	JEFE (INT) REGION COMODORO RIVADAVIA	985	AGENCIA USHUAIA
30-67819036-1	AGULLA Y BACCETTI S.A.	0	80	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	041	AGENCIA Nº 41
33-64444626-9	FERVET OPUS S.A.	0	100	CANDINA, JUAN A.	JEFE REGION Nº 8	041	AGENCIA Nº 41

GUILLERMO JULIO FARIAS, Subdirector General, Subdirección General Operaciones Impositivas II, DGI.

e. 19/1 Nº 306.403 v.19/1/00

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Instrucción Nº 1/00

Bs. As., 13/1/00

VISTO la Resolución de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL D.E. Nº 008 de fecha 22 de diciembre de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en el visto se dispone la reducción de la dotación de personal de la ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL durante el mes de enero del año 2000, en virtud de la licencia ordinaria anual.

Que la restricción de personal mencionada afectará el cumplimiento por parte de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones de los plazos establecidos en la Instrucción SAFJP Nº 20/99 para la presentación de los trámites previsionales cuando dicho Organismo deba intervenir en la resolución de los mismos.

Que en atención a ello se considera necesario el dictado de una norma transitoria que contemple, con carácter excepcional, tal situación.

Que se ha emitido el dictamen de legalidad que prescribe el artículo 7º inc. d) de la Ley Nº 19.549.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 118 incs. b) y q) y 119 inc. b) de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS
DE JUBILACIONES Y PENSIONES
INSTRUYE:

ARTICULO 1º — No será imputable a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las demoras en los plazos de tramitación establecidos en la instrucción SAFJP Nº 20/99 cuando las mismas se originen en circunstancias análogas a las que motivaron el dictado de la Resolución ANSES D.E. Nº 008/99.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Lic. FRANCISCO ASTELARRA, Superintendente de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

e. 19/1 Nº 306.266 v. 19/1/00

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

ACREEDOR HIPOTECARIO —ART. 29, LEY 21.799— DEUDOR JORGE ERNESTO ZARIELLO (Hoy su Quiebra).

Por tres días se hace saber la subasta pública a realizarse el día 7 de febrero del 2000 a las 13 horas en calle Bolívar 2958 de Mar del Plata de DOS INMUEBLES DESOCUPADOS EN BLOCK con todo lo adherido y enclavado al suelo de acuerdo al art. 3110 del Cód. Civil ubicados en la ciudad de Mar del Plata Ptdo. de Gral. Pueyrredón que comprende dos lotes de terreno con frente a calle Bouchez 7449-7461 entre las de Alio y Armenia, que miden c/uno 10mts de frente por 32, 48, Scie. de 324,80 mts2. encontrándose el 7449 totalmente edificado con galpón y oficinas y el 7461 con paredes medianeras sin techar. Catastro: Circ. VI- Secc. A-Manz 48h parcelas 15a y 16a. Dominio. Matrículas 153.501 y 153.192 respectivamente. Base: $ 81.810,49 al contado y mejor postor. De no existir postores una hora después saldrá con la base de $ 61.357,87 y si tampoco hubiere postores saldrá SIN BASE. Seña 20%. Comisión 3%. Sellado de ley y gastos de escrituración todo a cargo exclusivo del comprador. El 80% restante será abonado con más los intereses que surjan de la aplicación de la tasa activa de cartera general, del BNA nominativa anual vencida para el plazo de 30 días, con sus oscilaciones a través del tiempo, dentro de los 10 días de la aprobación del remate, oportunidad en que se otorgará la posesión al adquirente. ESCRITURACION: Dentro de los 45 días corridos contados a partir de la fecha de aprobación del remate salvo imposibilidad de cumplir en término con dicho acto por motivos no imputables al Banco. Este no responde por evicción ni saneamiento de títulos y planos, ni demora en la escrituración. La escritura traslativa de dominio se otorgará ante el escribano que designe el Banco. Los títulos podrán ser revisados en el Banco de la Nación Argentina Suc. Luro Avda. Luro nº 5832 de Mar del Plata. El inmueble reconoce hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina en primer grado a cancelar al escriturar. Podrá visitarse el día 6 de febrero de 1999 de 16 a 17 horas. De no aprobarse la subasta y si correspondiere legalmente la devolución del importe abonado en concepto de seña, el mismo será puesto a disposición del interesado en su valor nominal, sin incremento de carga financiera alguna. El comprador que reúna las condiciones indispensables para operar a crédito con el Banco, podrá obtener facilidades de pago de hasta el 70% de la base, y dentro de las condiciones para las líneas de crédito vigentes en este tipo de operatoria, previamente convenidas con la sucursal, y con garantía de hipoteca en primer grado sobre el mismo bien. La diferencia entre el precio de compra y el monto de las facilidades que se concedan, deberá ser completado dentro de los 10 días contados a partir de la fecha de la aprobación del remate, oportunidad en que podrá otorgarse la tenencia del inmueble, siempre que el adquirente tuviere ya acordado el crédito respectivo. La posesión se otorgará en el acto de escrituración y simultánea constitución de la garantía hipotecaria. Los plazos para la atención de las amortizaciones y servicios de intereses se contarán a partir de la fecha de aprobación del remate. Martillero designado JOSE WALDEMAR ZANINETTI REGISTRO 230 CON OFICINAS EN BOLIVAR 2903 TEL-FAX 494-1096. Para mayores informes dirigirse al Banco acreedor o al Martillero interviniente en los domicilios indicados. Mar del Plata, de enero de 2000. — NORBERTO HUGO GARCIA, Gerente - 7427.

NOTA: El presente edicto se publica por tres días en el Boletín Oficial de Capital Federal y Diario La Capital de Mar del Plata. CONSTE.

e. 18/1 Nº 37.649 v. 20/1/00

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

La Dirección General de Planeamiento y Control de Servicios de Radiodifusión dependiente del Comité Federal de Radiodifusión comunica a la Empresa Orion Televisora Color S.R.L. lo siguiente: con referencia a los artículos 6º y 7º de la Resolución Nº 355 COMFER/94, que establece la obligatoriedad de la efectivización del depósito de garantía, para el servicio de televisión codificado a instalarse en la localidad de Piedritas, Provincia de Buenos Aires, y la presentación de la carpeta técnica definitiva. Y ante la omisión de la efectivización del citado depósito y no existiendo constancia asimismo de la cumplimentación de la presentación de la documentación técnica definitiva del sistema, este organismo encuadra esta situación como un incumplimiento grave y por ende pasible de sanción de caducidad de la licencia concedida que prevé el punto 5 del inciso a) del Artículo 81 según lo dispone el inciso a) del artículo 85 de la Ley 22.285. Por lo expuesto, y a efectos de la sustanciación del pertinente sumario deberán proceder a remitir el descargo que establece el inciso b) del artículo 54 de la reglamentación de la Ley Nº 22.285, aprobada por Decreto Nº 286/81, dentro de los cinco (5) días hábiles computados a partir del día siguiente al de la última publicación. Quedan uds. debidamente notificados. Publíquese por el término de tres días seguidos. — LUISA ESTIGARRIBIA, Coordinación General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, Dirección General de Administración y Finanzas.

e. 17/1 Nº 306.245 v. 19/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución 2/00

Bs. As., 6/1/00

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha Resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10 del Decreto Nº 618/97;

EL JEFE DE LA REGION Nº 10
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. — Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10.

ANEXO

CONTRIBUYENTES PARA EXCLUIR DEL SISTEMA 2000 POR MEDIO DE EDICTO

	Nº DE CUIT	DENOMINACION
1.	20-04273539-7	BULLRICH, LUIS FEDERICO JOSE
2.	20-04524198-0	SUCESION NORBERTO FELIX SARTOR
3.	20-06128964-0	FORESSI OSVALDO FRANCISCO
4.	20-10114264-8	CROPANISE, FRANCISCO RAMON
5.	20-10672412-2	CIVES, JOSE LUIS
6.	20-11773406-5	TARSITANO, ALBERTO
7.	20-18138579-1	LIN YUIEH KOON
8.	20-20247719-5	CORREGIDOR, MARIO ALFREDO
9.	20-92358441-3	ROCCABIANCA, GIAN FRANCO
10.	20-92890034-8	JUDD, JAMES BRIAN
11.	20-93481424-0	MOWAT DANIEL BRUCE
12.	23-07843038-9	TROTZ GUILLERMO ESTEBAN
13.	27-03278625-7	DUER, ALEGRE
14.	27-05835656-0	KENNY EMILIA DUGGAN
15.	27-18671502-6	CHANG GI YEON PARK
16.	27-92709719-8	CHO BYUNG CHUN
17.	27-93273599-2	KIM HYE KYING
18.	30-50203152-6	LABORATORIO DENTAL VIDRA SOCIEDAD DE HECHO
19.	30-63689453-9	MONTEVIDEO 194 S.R.L.
20.	30-63693265-1	COMPLEJO HABITACIONAL SUTERH II SOCIEDAD CIVIL
21.	30-64529916-3	SERVICE INTEGRAL DE LARA Y LOURO S.R.L.
22.	30-64721428-9	ADATA S.R.L.
23.	30-65449293-6	LI CI SA S.R.L.
24.	30-66187060-1	COURIEL JORGE Y ALBERTO GUSTAVO MIGUEL SOCIEDAD DE HECHO
25.	30-66189240-0	PIPI QQ DE ROSENTHAL DEMETRIO JORGE Y DARDANELLI ORIQUE MARISOL SOCIEDAD DE HECHO
26.	30-66189301-6	RAL IMPORT DE R. ANGEL LOPEZ Y R. ALFREDO LOPEZ SOCIEDAD DE HECHO

	Nº DE CUIT	DENOMINACION
27.	30-66192806-5	KIM HYUM Y KIM IN JUNG SOCIEDAD DE HECHO
28.	30-67879957-9	E. DRAGONE E HIJOS S.R.L.
29.	30-67880227-8	ROMULUS DE FRANCISCO JOSE BURGOS ARIEL NORBERTO SOCIEDAD DE HECHO
30.	30-68305044-6	DARCO USA INC. SUCURSAL DE EMPRESA EXTRANJERA
31.	30-68306474-9	SAHAKIAN, ROBERTO G. SAHAKIAN HUGO O. SOCIEDAD DE HECHO
32.	30-68306573-7	5 HERMANOS S.R.L.
33.	33-53380292-9	REPRESENTACION GENERAL DEL CREDIT LYONAIS SOCIEDAD ANONIMA
34.	33-68823670-9	GOVI S.R.L.
35.	30-53892836-0	DAVID A. ROVAINONE - JORGE P. VIVANCO SOCIEDAD DE HECHO
36.	30-53993287-6	BANCO NUEVA ERA COOPERATIVO LIMITADO
37.	30-54406731-8	CONSORCIO DE COPROPIETARIOS TTE. GRAL. J. D. PERON 444 SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE
38.	30-54672419-7	EL CRIOLLO S.R.L.
39.	30-56077342-7	EUROMODA S.R.L.
40.	30-58083332-9	VICOS MANUEL, PEREZ JESUS Y FERNANDEZ CELESTINO SOCIEDAD DE HECHO
41.	30-59025164-6	EMPRESA TRANSPORTISTA RAYO AZUL S.R.L.
42.	30-60950877-5	REGULADORES ELECTRONICOS S.R.L.
43.	30-61114656-2	ANBAR S.R.L.
44.	30-61962316-5	B.B. RECORDS S.R.L.
45.	30-62154505-8	DONNA LISA S.R.L.
36.	30-62154659-3	CENTRO CORRIENTES S.R.L.
47.	33-64828891-9	SEGURIDAD PATRIOT S.R.L.
48.	30-56180882-8	WASHLAN S.A.C.I.F.I.
49.	30-69377039-0	ARCHIVO HERALDICO HISPANO AMERICANO S.A.
50.	30-66187428-3	SEGURIDAD PRIVADA M.C. S.R.L.
51.	30-62184843-3	SEGUBAN S.A.
52.	30-68763769-7	INTERBIT S.A.
53.	30-59787783-4	ESTUDIO JORGE A. VOLPI S.A.
54.	30-53892836-0	DAVID A. ROVAINONE, JORGE P. VIVANCO SOCIEDAD DE HECHO
55.	30-59788939-5	SALOJA S.A.
56.	30-55018418-0	DINAKRON S.A.
57.	30-60577858-1	PRANAM S.A.
58.	30-52889950-8	BOLLAG Y ROTH S.A.C.I.F.
59.	33-67877746-9	VADELIA S.A.
60.	30-64761361-2	EDIFICIO RAMBLA S.A.
61.	30-67881343-1	LEALMAR CONSTRUCCIONES S.A.
62.	30-68828361-9	FONO SERVICIOS ARGENTINA S.A.
63.	30-62382346-2	CREAFOT S.A.
64.	30-62320641-2	S Y A S.R.L.
65.	30-65630992-6	SEGURIDAD ACTIVA S.A.
66.	30-51906586-6	AMPIFE S.A.C.I.I.A.
67.	30-54058239-0	IADE ARGENTINA S.A.
68.	33-68210173-9	MIRAN S.A.
69.	30-65402960-8	BASIC VESTIR S.R.L.
70.	30-52301724-8	MOLDAVIANA S.R.L.
71.	30-65202812-4	UNITED S.A.
72.	30-60287476-8	RESIDENCIA GERIATRICA MITRE S.R.L.
73.	30-58003112-5	PIELES WENDALL S.R.L.
74.	27-92310434-3	CHUNG KYUNG HI P. DE
75.	30-65120583-9	MANTENIMIENTO INTEGRAL DE EDIFICIOS S.A.
76.	30-60675910-6	FURTEX S.R.L.
77.	30-57064211-8	ALDO R. MORO S.A.
78.	30-62926351-5	LACTEOS ADRIANO S.A.
79.	20-04747048-0	DE FRANCESCO HUGO

e. 17/1 Nº 306.094 v. 21/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ARCHIVER MAGNETICS SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 595 de fecha 2 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA recaída en el Expediente Nº 314514/91, la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma ARCHIVER MAGNETICS SOCIEDAD ANONIMA, —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2009 del 26 de octubre de 1987—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la empresa y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c) del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º — Impónese a la firma ARCHIVER MAGNETICS SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 65.265,88), por los incumplimientos detectados a su proyecto industrial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacerse efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Notifíquese a la firma ARCHIVER MAGNETICS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Ley Nº 22.973. ARTICULO 7º. — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 18/1 Nº 306.128 v. 20/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA la Resolución Nº 597 de fecha 2 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA, recaída en el Expediente Nº 305585/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN LUIS Nº 2833 del 28 de octubre de 1985—, el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales, el pago inmediato de los tributos no abonados con motivo de la promoción acordada con más su actualización e intereses, el pago inmediato de los impuestos diferidos por la firma y/o sus inversionistas y el reintegro actualizado al balance impositivo de las sumas desgravadas en el Impuesto a las Ganancias por sus inversionistas, conforme lo dispuesto en el artículo 10, incisos a), b) y c), del Decreto Nº 2054/92. ARTICULO 2º.- Impónese a la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA, el pago de una multa de PESOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 72.892,90), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b), de la Ley Nº 22.021. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, debiéndose hacer efectiva, ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805 del 30 de junio de 1988. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme el artículo 25 del Anexo I del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Dése traslado de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, por aplicación de la Ley Nº 11.683, Texto Ordenado en 1978, y sus modificaciones. ARTICULO 6º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN LUIS, a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.702. ARTICULO 7º — Notifíquese a la firma MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 8º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651, Planta Baja, Sector 11.

e. 18/1 Nº 306.127 v. 20/1/00

MINISTERIO DE ECONOMIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma ALVAREZ HERMANOS Y DURAN SOCIEDAD ANONIMA la Resolución 594 de fecha 2 de diciembre de 1999 de la SECRETARIA DE HACIENDA recaída en el Expediente Nº 336530/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — Impónese a la firma ALVAREZ HERMANOS Y DURAN SOCIEDAD ANONIMA —Resolución del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1215 del 12 de noviembre de 1979—, el pago de una multa de PESOS CIENTO ONCE MIL DOCE ($ 111.012), en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 inciso b) apartado 2 de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 2º — Ordénese el pago de los tributos no ingresados en la siguiente proporción CATORCE CON VEINTISEIS POR CIENTO (14,26%) para el ejercicio del año 1980; TRECE CON OCHENTA Y SEIS POR CIENTO (13,86%) para el ejercicio del año 1981; TRECE CON CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (13,45%) para el ejercicio del año 1982; DOCE CON TREINTA Y DOS POR CIENTO (12,32%) para el ejercicio del año 1983; DIECISEIS POR CIENTO (16%) para el ejercicio del año 1984; TRECE CON TREINTA Y OCHO POR CIENTO (13,38%) para el ejercicio del año 1985; TREINTA Y OCHO CON ONCE POR CIENTO (38,11%) para el ejercicio del año 1986; TREINTA Y TRES CON VEINTICUATRO POR CIENTO (33,24%) para el ejercicio del año 1987; y TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (34,94%) para el ejercicio del año 1988; en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso b) apartado 3 de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo ante la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. El solo vencimiento del plazo establecido producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Fisco conforme lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el ARTICULO 1º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto Nº 805/88. ARTICULO 5º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA y a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS ambas dependientes de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 21.608. ARTICULO 6º — Notifíquese a la firma ALVAREZ HERMANOS Y DURAN SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 7º — "De Forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES a cargo de la Delegación de la Dirección de Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 11.

e. 18/1 Nº 306.126 v. 20/1/00